RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1490/2020.-

Fernando de la Mora, 28 de Agosto del 2020.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA ID N° 374.069 para "ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA ID N° 374.069 para "ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 279/2020.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 26 de Agosto de 2020 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: *Inc. c)* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*; **de conformidad a la Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30º, establece:** ***Cantidad mínima de oferentes. "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado..***----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1490/2020.-

Fernando de la Mora, 28 de Agosto del 2020.-

...///

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato abierto respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No					ACS DE NICOLAS OTTO PAREDES MELGAREJO	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos, ESCUELA BAS. 959 PROF.MERCEDES IBARRA, (reparacion de 2 aulas EB - construccion de 2 aulas en P.A. , EMJA- construccion de sanitario EB - construccion de sanitanio NM- construccion de sanitario EMJA- informe de Hº Aº)	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
2	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos, ESCUELA Nº 703 MARIA LUISA GOMES DE F. (ampliacion de 1 sanitario EB- reparacion de sanitario NM)	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
3	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos, ESCUELA Nº 4411 DIVINO NIÑO JESUS, (construccion de sanitario- reparacion de sanitario existente)	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
4	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos, ESCUELA BASICA Nº 144 CMTE LEO NOWAK, (reparacion de 2 aulas - mantenimiento y adecuacion general de instalacion electrica- reparacion de sanitarios EB- adecuacion de sanitario a inclusivo)	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
5	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos, ESCUELA BASICA Nº 133 RI CORRALES, (reparacion de sanitarios)	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
6	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos, ESCUELA BASICA Nº 515 DEFENSORES DEL CHACO, (adecuacion de sanitarios a inclusivo)	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
7	80101507-005	Consultoria para elaboracion proyectos, ESC. BAS. Nº 388 B. CABALLERO, (adec de 1 aula para nivel inicial EI- mant. y adec. general de insta. electrica EB - constr. de 2 aulas P.A. EM- mant. y adecuacion general de instalacion electrica EM- repa. de sanit. EB- repa. de sanit. NM- informe de HºAº	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
8	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos, CETEC, (construccion de 2 aulas en P.A. - construccion de sanitario - reparacion de sanitarios en distintos bolque Informe de HºAº	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
9	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos, ESCUELA BASICA Nº 3652 SAN JOSE OBRERO, (reparacion de aula de nivel inicial - reparacion de sanitarios EB	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
10	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos, ESCUELA BASICA Nº 3657 SANTA TERESA DE AVILA , (mantenimiento y adecuacion general de instalacion electrica EB	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
11	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos,CEDM SANTA TERESA DE AVILA, (mantenimiento y adecuacion general de instalacion electrica NM- reparacion de paredes y techo de 5 aula con techo de hº a º - reparacion de sanitarios y adcuacion a inclusivos	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
12	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos, ESCUELA BASICA Nº 4693 SAN BALTAZAR, (construccion de 1 aula para nivel inicial)	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
13	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos, ESCUELA BASICA Nº 15351 KOE'YU, (construccion de 2 aulas con estructura de ha aº Informe de HºAº)	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
14	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos, ESCUELA BASICA Nº 665 FORTIN NANAWA, (construccion de 1 aula NM- adecuacion de sanitario para inicial- reparacion de sanitario NM)	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
15	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos, CEDM ELIGIO AYALA, (construccion de sanitarios para alumnos y docentes	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
16	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos, ESCUELA BASICA Nº 360 PANCHITO LOPEZ, (mantenimiento y adecuacion general de instalacion electrica EB- adecuacion de sanitario para nivel inicial	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
17	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos, ESCUELA BASICA Nº 662 MARIA AUXILIADORA, (adecuar espacio existente deposito para sanitario)	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
18	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos, ESCUELA BASICA Nº 24 REPUBLICA DOMINICANA, (mantenimiento y adecuacion general de instalacion electrica EB- construccion de sanitario EB)	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
19	80101507-005	Consultoria para elaboracion / evaluacion / monitoreo de programas / proyectos, ESCUELA BASICA Nº 353 PITIANTUTA , (construccion de sanitario)	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
					Precio Total	60.800.000

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1490/2020.-

Fernando de la Mora, 28 de Agosto del 2020.-

...///

Que, a través del dictamen N° 61/2020 de fecha 27 de Agosto del 2020 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación a la **374.069 para "ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN" a la Firma denominada "ACS DE NICOLAS OTTO PAREDES MELGAREJO" con R.U.C. N° 756.402-3** en consecuencia, se deberá formalizar el contrato abierto respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° ID N° 374.069 para "ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN" a la **Firma denominada "ACS DE NICOLAS OTTO PAREDES MELGAREJO" con R.U.C. N° 756.402-3** por un monto total de Gs. 60.800.000.- (Gs. Sesenta millones Ochocientos mil) IVA incluido de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato abierto respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal